



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° 000045

Callao, 01 SET. 2010

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión
fecha 01 SET. de 2010 ; Aprobó la siguiente;

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; y en el artículo 69 inciso 2 señala que son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF en el artículo 60 señala que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, que en la norma IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000016 del 25 de febrero de 2010, se aprobó el Programa de Beneficios No Tributarios en el Cercado del Callao, a efectos que los administrados puedan acogerse a un porcentaje de descuento sobre el monto total de las multas administrativas impuestas, que se encuentren pendientes de pago en cualquier estado de cobranza, facilitando con ello el cumplimiento de sus obligaciones no tributarias;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000031 del 2 de junio de 2010, se aprobó la prórroga de la vigencia de los beneficios no tributarios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 000016-2010, hasta por un plazo de sesenta días hábiles;

ALCAIDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Que, las municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados, respecto de sus obligaciones nacidas como parte del incumplimiento de sus obligaciones de carácter tributarias y no tributarias, con la finalidad que los mismos cumplan con regularizarlos, teniendo en cuenta la capacidad contributiva de los vecinos de nuestra jurisdicción, involucrando un criterio de colaboración por parte de la municipalidad con sus administrados, retribuyendo éstos con el cumplimiento de sus obligaciones con nuestra comuna;

Que, en la sesión de la fecha se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 000213, el mismo que aprobó la prorroga de la vigencia del Programa de Beneficios No Tributarios en el Cercado del Callao y la modificación de los alcances del referido programa, modificándose el artículo 8 de la Ordenanza Municipal N° 000016 del 25 de febrero de 2010, el cual tiene como antecedentes el Informe N° 085-2010-MPC-GGATR de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas que hace suyo el Informe N° 1370-2010-MPC-GGATR-GR de la Gerencia de Recaudación, asimismo, el Informe N° 947-2010-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, opinando de manera favorable a la aprobación de la presente Ordenanza al encontrarse de acuerdo a Ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRORROGA DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS EN EL CERCADO DEL CALLAO Y LA MODIFICACIÓN DE LOS ALCANCES DEL REFERIDO PROGRAMA

ARTÍCULO 1. Prorrógase la vigencia de los Beneficios No Tributarios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 000016 de fecha 25 de febrero de 2010, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 3 de marzo del mismo año, hasta el 31 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 2. Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 000016 de fecha 25 de febrero de 2010, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 3 de marzo de 2010, por el siguiente texto:

"Artículo 8°. COSTAS Y GASTOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA COACTIVA

Se exonerará de las costas y gastos administrativos generados en el procedimiento de cobranza coactiva a los administrados que se acojan al presente programa de beneficios no tributarios.

ARTÍCULO 3. Encárgase a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4. Facúltase al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES ARIANA ARRIOLA
Secretaría General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
PIO SALAZAR VILLARAN
ALCALDE DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICA:

Que, esta copia concuerda con el original que se conserva en el Archivo de este Municipio
Callao, 01 SET. 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo